



DECLARACIÓN

En la sesión virtual extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, efectuada el día VEINTIDÓS (22) de octubre de 2021 y en la sesión ordinaria de dicho Cuerpo, llevada a cabo el día VEINTISIETE (27) de octubre de 2021, se trató el Expediente Electrónico E-CUY:0033316/2021, mediante el cual se elevan las actuaciones relativas a la Declaración en defensa de la propiedad pública de la Universidad Nacional de Cuyo.

El 18 de septiembre de 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó la demanda de usucapión interpuesta por Luis Alfredo VILA e hizo lugar a la demanda reivindicatoria, ordenando el desalojo del inmueble objeto de Litis. En el proceso de ejecución de sentencia, el Juzgado Federal de San Juan interviniente en la causa, el 29 de septiembre de 2017 ordenó el total cumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es decir la restitución de aproximadamente doce hectáreas que fueron objeto del litigio con Alfredo Luis VILA y hoy con sus sucesores. El 15 de octubre de 2021 (luego de 35 años de litigio) la Cámara Federal de Mendoza resuelve por mayoría (de dos contra uno) hacer lugar parcialmente al recurso de apelación, y tener por cumplida la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la sola entrega de seis hectáreas, 7199,08 m², que han realizado los sucesores de Luis Alfredo VILA; obstaculizando de este modo el cumplimiento pleno del fallo de la Corte.

En virtud de lo tratado y aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, en sesión plenaria extraordinaria del día VEINTIDÓS (22) de octubre de 2021, en reunión de Comisión Ad-hoc y –por unanimidad– en la sesión ordinaria de Consejo Superior del VEINTISIETE (27) de octubre de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DECLARA:

- 1. Que la Universidad Nacional de Cuyo reivindica plenamente su derecho a las SEIS (6) hectáreas, aproximadamente (más precisamente CINCO (5) hectáreas 7057,62 m²), faltantes de entrega que como propiedad pública le pertenecen.**
- 2. Que las mismas son de su uso exclusivo y excluyente al ser de dominio público, por lo tanto, imprescriptibles e inalienables.**

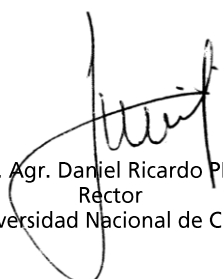


-2-

- 3. Que todos los claustros y la comunidad universitaria en general ven con alta preocupación la modificación de este criterio y, que, potencialmente, se pueda llegar a privilegiar supuestos intereses particulares no legítimos.**
- 4. Que ratifica y avala la decisión de continuar con todas las acciones judiciales que le brinda a la Institución el ordenamiento jurídico, y que viene ejerciendo la Universidad, habilitando y delegando en el Señor Rector en forma amplia –en cuanto a todas las facultades que no le sean propias– para que tome y defina todas las medidas que sean necesarias y conducentes para agotar las instancias judiciales en juego ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o cualquier otro tribunal que pueda corresponder.**
- 5. Que la Universidad asume el compromiso de mantener informada a la comunidad mendocina sobre la continuidad del proceso judicial que garantice el cumplimiento cabal de la sentencia del Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, el que ya reconoció la propiedad de dominio público a favor de la Universidad Nacional de Cuyo.**

La presente norma, que se emite en formato digital con fecha VEINTISIETE (27) de octubre de 2021, en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

DECLARACIÓN N° **9/2021** _ _ _ _ _